

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG														
	PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE														
	Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI) y otros														
	CÓDIGO: PM02-PR01-F04						VERSIÓN: 3.0								
COI No. 43 - OCTUBRE 23 DE 2025 CORRECCIÓN 1 (Publicada el 27 de Octubre de 2025) SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
30210	9004045	50008294	AK 68 AC 17	AK 68 70m AL SUR DE LA AC 13	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV 68	31-oct-25	2-jul-26	24 HORAS	24 HORAS	IDU-348-2020	NOTAS: 1. LA SDM CORRIGE PUBLICACION EMITIDA EN COI 43-25 - NUMERAL 30210. LA CORRECCION CONSISTE EN EL CAMBIO DE DIRECCION INICIAL DE AK 68 AC 13 POR AK 68 CL 17. 2. EL CIERRE ESTA SUJETO A VISITA TECNICA EN CONJUNTO SDM-CONTRATISTA-INTERVENTORIA PARA REVISAR ADECUACIONES GEOMETRICAS, ADECUACIONES DE ESPACIO PUBLICO, ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LAS RUTAS DE DESVIO Y CORREDOR, SEÑALIZACION DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL, DEMARCACION, CORROBORAR ANCHOS DE CALZADA, PREVIA REVISION DE LA INTERVENTORIA. LA CUAL DEBERA SER CONFIRMADA POR LA INTERVENTORIA 48 HORAS (DIA HABIL) ANTES DE LA IMPLEMENTACION RATIFICANDO QUE EXISTEN LAS CONDICIONES EN CAMPO PARA PROCEDER CON LOS CAMBIOS APROBADOS EN EL MARCO DEL PMT. 3. LA SOCIALIZACION DEL CIERRE CON LA COMUNIDAD AFECTADA ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, EL IDU Y LA INTERVENTORIA DEBEN VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACION. 4. PARA EL INICIO E IMPLEMENTACION DEL PMT, SE DEBE TENER EN CUENTA LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS AJUSTES DE SEMAFORIZACION POR PARTE DE LA SDM. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE TOTAL DE SEPARADOR CENTRAL Y CIERRE TOTAL DE LA CALZADA OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE CALZADA MIXTA, BRT, ESTACION TRANSMILENIO, Y REDES (PMT 107). EL CIERRE CONTEMPLA: 1. CIRCULACION EN 2 CARRILES SENTIDO SUR-NORTE SOBRE LA CALZADA ORIENTAL. 2. CIRCULACION EN 2 CARRILES SENTIDO NORTE-SUR EN CONTRAFLUJO POR LA CALZADA BRT ORIENTAL YA CONSTRUIDA. 3. IMPLEMENTACION DE BICICARRIL EN EL CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA MIXTA ORIENTAL (JUNTO AL SEPARADOR LATERAL). 4. DE ACUERDO A LA OPERACION EN DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACION, SE TENDRAN COMO DESVIOS DEL FLUJO VEHICULAR SENTIDO SUR-NORTE POR LA CL 10 - KR 65B - CL 11 - KR 65 - CL 17 - KR 56 - AC 22 - AK 60 - AC 24 Y COMO DESVIOS DEL FLUJO VEHICULAR SENTIDO NORTE - SUR POR LA KR 68D DESDE LA AC 24 ACORDE CON LOS PLANOS AUTORIZADOS. 5. SE DEBE MANTENER EN TODO MOMENTO LA SEÑALIZACION PARA LA ACTIVIDAD DE ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y EL APOYO DEL AUXILIAR DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO DURANTE LAS MANIOBRAS DE SALIDA O INCORPORACION AL FLUJO VEHICULAR MIXTO. 6. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL A PREDIOS. 7. GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTOS. 8. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO.	SI	CORREDOR	LEIDY C. RANGEL D.	202561203645592

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Disitrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

NOTA

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15 o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semafórico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semafóricos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

Arq. Juan Camilo Rodríguez Cárdenas
Director de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez
Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito
Los PMT señalados con * no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora